

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

CORPORACIÓN MUSEO DE ARQUEOLOGIA E HISTORIA FRANCISCO FONCK

En Santiago, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “Serpat”, R.U.T. N° **60.905.000-4**, representado por el Subdirector Nacional de Museos don **ALAN TRAMPE TORREJÓN**, chileno, cédula nacional de identidad N° **9.583.373-K**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN MUSEO DE ARQUEOLOGIA E HISTORIA FRANCISCO FONCK**, en adelante la “Beneficiaria”, R.U.T N° **71.159.800-6**, representada por su Presidente don **CLAUDIO ETCHEVERRY PIZARRO**, chileno, cédula nacional de identidad N° **5.944.065-9**, ambos domiciliados para estos efectos en 4 Norte N° 784, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025 ha contemplado recursos suficientes para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos correspondiente a la convocatoria del presente año 2025;
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 32, de 6 de enero de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2025” en la página web de este servicio.
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 126 de fecha 13 de mayo del 2025 de la Subdirección Nacional de Museos, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2025, entre los cuales se encuentra el Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonck, dependiente de la Corporación Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonck.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

5. Que, el objeto de la Corporación Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonck, entre otros, señalado en el artículo primero de sus estatutos es *“la formación y mantención de un museos de arqueología, historia y ciencias naturales”*.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR Y OBJETIVOS.

Por el presente convenio la Corporación Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonck se obliga a desarrollar en el Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonck, ubicado en 4 Norte N° 784, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, el proyecto de Equipamiento Museográfico denominado **“Sentir el desierto: Equipamiento audiovisual para la exhibición nortina del Museo Fonck”**, cuyo presupuesto detallado en anexo N°1 se adjunta al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

El proyecto considera, como acciones a desarrollar, lo siguiente:

- 1.- Instalar un equipamiento audiovisual en la sala de arqueología de la Zona Norte de Chile como un recurso museográfico que estimule una experiencia sensorial, causando un impacto positivo en la experiencia del público.
- 2.- Crear una pieza audiovisual que contribuya a la inmersión del espectador dentro del paisaje y arqueología de la zona norte de Chile.
- 3.- Implementar un proyector especializado con tecnología láser, de tiro corto y de alta definición, que permita la instalación del audiovisual en la sala de exhibición sin generar interferencia lumínica en las vitrinas de la muestra.
- 4.- Diseñar, producir e instalar una superficie de proyección en madera con acabado facetado, que permita explorar las posibilidades de los relieves.
- 5.- Conservar a largo plazo las colecciones expuestas, eliminando el impacto lumínico procedente de lámparas externas a las vitrinas.
- 6.- Mantener el funcionamiento audiovisual, por medio de un programa de visitas técnicas periódicas realizadas por un especialista.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, Convocatoria 2025, así como en el Anexo N° 1, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario y en el Anexo N° 1.

El desarrollo y concreción de las obras antes mencionadas, deberá llevarse a cabo en un plazo de 250 días a contar de la fecha en que se haga efectiva la transferencia de recursos por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican a la Beneficiaria, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

La Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Beneficiaria solo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento y en la cláusula primera.
2. La Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto **“Sentir el desierto: Equipamiento audiovisual para la exhibición nortina del Museo Fonck”**.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de la
Cultura, el Arte
y el Patrimonio

3.- La Beneficiaria como administradora del museo o sala museográfica, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.

4.- La Beneficiaria deberá hacer mención, en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, a que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del “**Fondo de Mejoramiento Integral de Museos**”; asimismo, deberá insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: APOORTE DEL PROYECTO.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se obliga a transferir a la Corporación Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonck, el costo del proyecto ascendente a la suma total de **\$25.573.874 (veinticinco millones quinientos setenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos)**, el cual será transferido a la Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Beneficiaria podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo proyecto de mejoramiento. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada de manera fundada y argumentada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, de no solicitar la utilización del remanente o saldo, la Beneficiaria deberá restituir dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Beneficiaria.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido o se hace imperativo por razones técnicas modificar alguna partida, la Beneficiaria podrá solicitar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ajustar el Anexo 1 original, para ello deberá entregar la documentación que fundamente la solicitud, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas y ajuste del Anexo 1 original, siempre y cuando este no afecte el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado y requerido en el numeral 5.2, párrafos séptimo y octavo, de las bases del sistema de selección del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, convocatoria 2025, la Beneficiaria hace entrega de una Letra de Cambio a la vista, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizada por el notario público de Viña del Mar don Orlando Cerda Silva, por un monto total de **\$25.573.874 (veinticinco millones quinientos setenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos)**, equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la entidad una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste convenio.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Esta garantía será devuelta, dentro del plazo de 60 días, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en Scotiabank Cuenta Corriente Número: 974205033, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

Una vez transferidos los recursos la Subdirección Nacional de Museos informará a la Organización Beneficiaria a través de la plataforma SISREC, para que esta adjunte en la misma plataforma el comprobante de recepción de recursos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 de la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento de las metas acordadas, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Museos, será responsable de monitorear el desarrollo de las actividades y el correcto uso de los fondos asignados, de conformidad a las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas y de acuerdo a lo establecido en numeral 6.2 de las Bases.

La Beneficiaria deberá presentar rendiciones bimestrales de cuentas a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), mediante el uso de la plataforma www.rendicioncuentas.cl. Las rendiciones deberán efectuarse dentro de los primeros 10 días hábiles administrativos del mes en que corresponda rendir.

La Subdirección Nacional de Museos procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para verificar la correcta ejecución de los recursos concedidos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. En caso de tener observaciones, estas deben ser respondidas por la contraparte a través de la plataforma www.rendicioncuentas.cl en un plazo máximo de 10 días hábiles o en su defecto el plazo que el SERPAT establezca, una vez notificadas la(s) observación (es). Lo anterior, de acuerdo a la normativa vigente y las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Beneficiaria deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto**, a la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su revisión y aprobación.

Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: COORDINADORES.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

La Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará de forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Bimestrales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, las que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Beneficiaria su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: PLAZOS Y METAS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **250** días contados desde el día en que se haga efectiva la transferencia de recursos por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanen de él o hasta que, eventualmente, se ponga término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de éste, por las causales allí establecidas.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, se podrá prorrogar por motivos fundados por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Beneficiaria por escrito dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2025.

Las metas del presente Convenio de Transferencia de Recursos, son productos asociados al proyecto, y que consistirán en:

- 1.- Instalar un equipamiento audiovisual en la sala de arqueología de la Zona Norte de Chile como un recurso museográfico que estimule una experiencia sensorial, causando un impacto positivo en la experiencia del público.
- 2.- Crear una pieza audiovisual que contribuya a la inmersión del espectador dentro del paisaje y arqueología de la zona norte de Chile.
- 3.- Implementar un proyector especializado con tecnología láser, de tiro corto y de alta definición, que permita la instalación del audiovisual en la sala de exhibición sin generar interferencia lumínica en las vitrinas de la muestra.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de la
Cultura, las Artes
y el Patrimonio

4.- Diseñar, producir e instalar una superficie de proyección en madera con acabado facetado, que permita explorar las posibilidades de los relieves.

5.- Conservar a largo plazo las colecciones expuestas, eliminando el impacto lumínico procedente de lámparas externas a las vitrinas.

6.- Mantener el funcionamiento audiovisual, por medio de un programa de visitas técnicas periódicas realizadas por un especialista.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, en especial a la rendición de cuentas o la ejecución del proyecto ya individualizado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente contrato.

Además, se entenderá como incumplimiento grave el no cumplir con los plazos de concreción del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, incluyendo en estos aquellos que se otorguen como prórroga para su conclusión. Por tanto, si al cabo del vencimiento del plazo de la segunda prórroga no se ha cumplido con la obligación de concluir efectivamente el proyecto, la Beneficiaria deberá devolver todos los fondos que no hayan ejecutados efectivamente al término de la vigencia del presente convenio.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Beneficiaria.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don Alan Trampe Torrejón, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Resolución N°50 de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Claudio Etcheverry Pizarro para representar a la Beneficiaria consta en Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de abril de 2025 autorizada por la 7ª Notaria Orlando Cerda Silva con fecha 13 de mayo del año 2025 y en el Certificado de Vigencia de Directorio de fecha 7 de mayo de 2025. Los documentos antes individualizados no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

CLAUDIO ETCHEVERRY PIZARRO
PRESIDENTE
CORPORACIÓN MUSEO DE ARQUEOLOGÍA
E HISTORIA FRANCISCO FONCK

ALAN TRAMPE TORREJÓN
SUBDIRECTOR NACIONAL DE MUSEOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/POS/ATT